



ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN y CALIFICACIÓN DE OFERTAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA N° 03-2024-MDCHH-CS-1, CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA- MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E 86348 DE CENTRO POBLADO CATAYOC, DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

En el Distrito de Chavin de Huantar, Provincia de Huari, Región Ancash; en la oficina de Logística y Control Patrimonial, siendo las 14:30 p.m horas del Día 19 de Diciembre de 2024, se instaló los miembros del comité de selección, designados mediante FORMATO N°02, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección denominado **CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA- MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E 86348 DE CENTRO POBLADO CATAYOC, DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**, en este contexto, se procede conforme se detalla a continuación:

El quorum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros titulares:

I.- SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN:

- JOSE ISMAEL CESPEDES CAYACA : PRESIDENTE (Titular)
- JUAN CARLOS JESUS SAENZ : PRIMER MIEMBRO (Titular)
- JUAN CARLOS ANTEQUERA HUAMAN : SEGUNDO MIEMBRO(Titular)

Acto seguido se inicia con la verificación del registro de participantes realizados de forma electrónica por el SEACE, siendo lo siguiente:

Nro	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC 7	2027441963	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	12/11/2024	Válido		12/11/2024	20274419637	
2	Proveedor con RUC 8	2040789324	CONSTRUCTORA ROKE E.I.R.L.	12/12/2024	Válido		12/12/2024	20407893248	
3	Proveedor con RUC 1	2043895877	INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.	26/11/2024	Válido		26/11/2024	20438958771	
4	Proveedor con RUC 0	2048655416	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	22/11/2024	Válido		22/11/2024	20486554160	
5	Proveedor con RUC 4	2048966560	H&G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	17/11/2024	Válido		17/11/2024	20489665604	
6	Proveedor con RUC 1	2049429916	ANGULO & SALAZAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	11/12/2024	Válido		11/12/2024	20494299161	
7	Proveedor con RUC 3	2052238129	CONTRATISTAS GENERALES DURANI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	12/12/2024	Válido		12/12/2024	20522381293	



Nro	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
8	Proveedor con RUC 6	2054132492	CONSTRUCTORA ANYIS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	22/11/2024	Válido		22/11/2024 4 6	2054132492	
9	Proveedor con RUC 9	2054219105	DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	18/11/2024	Válido		18/11/2024 4 9	2054219105	
10	Proveedor con RUC 1	2056835504	CONTRATISTAS GENERALES CORNALINA E.I.R.L.	12/12/2024	Válido		12/12/2024 4 1	2056835504	

20 registros encontrados, mostrando 10 registro(s), de 1 a 10. Página 1 / 2.

Nro	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
11	Proveedor con RUC 3	2056926593	FASTMINC S.A.C.	12/12/2024	Válido		12/12/2024 4 3	2056926593	
12	Proveedor con RUC 7	2057142006	INVERSIONES & CONSULTING FVC S.R.L.	13/11/2024	Válido		13/11/2024 4 7	2057142006	
13	Proveedor con RUC 7	2060079893	GRAVITY INGENIERIA + CONSTRUCCION S.A.C.	19/11/2024	Válido		19/11/2024 4 7	2060079893	
14	Proveedor con RUC 7	2060248035	UNICON-A S.A.C.	11/12/2024	Válido		11/12/2024 4 7	2060248035	
15	Proveedor con RUC 6	2060308923	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	28/11/2024	Válido		28/11/2024 4 6	2060308923	
16	Proveedor con RUC 0	2060309244	NEGOCIOS PARIS SAINT E.I.R.L.	13/11/2024	Válido		13/11/2024 4 0	2060309244	
17	Proveedor con RUC 4	2060342510	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	12/11/2024	Válido		12/11/2024 4 4	2060342510	
18	Proveedor con RUC 1	2060483368	JSG CONSTRUCTORES S.A.C.	28/11/2024	Válido		28/11/2024 4 1	2060483368	
19	Proveedor con RUC 7	2060543247	INSA AVISPAO E.I.R.L.	29/11/2024	Válido		29/11/2024 4 7	2060543247	
20	Proveedor con RUC 5	2060823168	CRG INGENIEROS E.I.R.L.	12/11/2024	Válido		12/11/2024 4 5	2060823168	

De la misma forma se procedió a abrir las ofertas el orden de registro para la presentación; siendo los siguientes postores presentes:





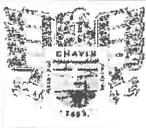
Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR
 Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDCHH/CS-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Obra
 Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA- MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E 86348 DE CENTRO POBLADO CATAYOC, DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA- MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E 86348 DE CENTRO POBLADO CATAYOC, DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH			
20494299161	ANGULO & SALAZAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES	13/12/2024	13:29:24	Electronico
20602480357	CONSORCIO EDUCATIVO CATAYOC	13/12/2024	16:41:31	Electronico
20407893248	CONSORCIO IE CATAYOC	13/12/2024	21:47:19	Electronico

Acto seguido, después de identificar la propuesta, los miembros del Comité de Selección, proceden con la apertura de los sobres en el orden que fueron presentados, con la finalidad de revisar el cumplimiento de los documentos para la admisión de la oferta, el resultado de la revisión es la siguiente:

POSTORES			POSTOR 1 ANGULO & SALAZAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES	POSTOR 2 CONSORCIO EDUCATIVO CATAYOC	POSTOR 3 CONSORCIO IE CATAYOC
DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA			PRESENTA DE FORMA CORRECTA	PRESENTA DE FORMA CORRECTA	PRESENTA DE FORMA CORRECTA
1	a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Obligatorio	SI	SI	SI
	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Obligatorio	SI	SI	SI
2	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Obligatorio	SI	SI	SI
3	d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Obligatorio	SI	SI	SI
4	e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Obligatorio	SI	SI	SI
5	f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)		No Corresponde	SI	NOTA N° 02-
	El precio de la oferta en SOLES (Anexo N° 6)	Obligatorio	NOTA N° 01	SI	--
ESTADO DEL POSTOR			NO ADMITIDO	ADMITIDO	NO ADMITIDO



Nota N° 01 NO SE ADMITE la oferta del Postor ANGULO & SALAZAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES, debido a las siguientes observaciones.

Referente a la oferta económica, no acredita lo solicitado en el literal g) Oferta económica en SOLES, (Anexo N° 6) del numeral 2.2. del capítulo II de las bases integradas, debido que el postor oferta partidas que difieren de lo establecido en el expediente técnico el cual fue aprobado mediante R.A N° 285-2024 de fecha 21 de Octubre de 2024.

Según presupuesto de la entidad:

01.04.03	CAPACITACION AMBIENTAL PARA PERSONAL EN OBRA	g/b
02	CONTROL DE POLVAREDA	g/b
02.01	ESTRUCTURAS	m2
02.01.01	MODULO N°01 BIBLIOTECA	
02.01.01.01	OBRAS Y TRABAJOS PRELIMINARES	
02.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	
02.01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	m2
02.01.02.02	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA ZAPATAS EN TERRENO NORMAL	m3
02.01.02.03	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA CIMENTOS EN TERRENO NORMAL	m3
02.01.02.04	NIVELACION INTERIOR Y APISONADO	m3
02.01.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE CMAQUINA	m2
02.01.03.01	RELLENOS	m3
02.01.04	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3
02.01.04.01	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	
02.01.04.02	Solado e=4", 1:12 CEM/HORMA	m2
02.01.04.03	CONCRETO 1:10 + 30% P.G. PARA CIMENTOS CORRIDOS	m3
02.01.04.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN VEREDAS	m2
02.01.04.05	CONCRETO FC = 175 Kg/cm2 (EN VEREDA)	m3
02.01.04.06	BRUÑA E= 1.0 cm EN VEREDAS	m
02.01.04.07	JUNTA ASFALTICA DE e=1" EN VEREDA	m
02.01.05	FALSO PISO MEZCLA 1:3 e=4"	m
02.01.05.01	OBRAS DE CONCRETO ARMADO	m2

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
 VITELMO VILLALBERTO DIAZ
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 789-159

Fuente: archivo PRESUPUESTO LP03OK.pdf , publicado en el SEACE

1.04	PROGRAMA DE MITIGACION AMBIENTAL		
01.04.01	Elaboración de plan de trabajo de mitigación de impacto ambiental	g/b	1.00
01.04.02	Capacitación ambiental para personal en obra	g/b	1.00
01.04.03	Control de polvadera	m2	266.42



Fuente: archivo METRADO CATAYOC.pdf, publicado en el SEACE



2.02.04	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE			
02.02.04.01	Solado e=4", 1:12 CEM/HORM	m2		18.32
02.02.04.02	Concreto 1:10 +30% p.g. para Cimientos Corridos	m3		2.14
02.02.04.03	Encofrado y Desencofrado Normal en Vereda	m2		2.40
02.02.04.04	Concreto F'c=175kg/cm2(En Vereda)	m3		1.18
02.02.04.05	Bruña E= 1.0 cm en veredas	m		10.00
02.02.04.06	Junta asfáltica de e=1" en vereda	m		10.00
02.02.04.07	Falso piso mezcla 1:8 e=4"	m2		21.86
2.02.05	OBRAS DE CONCRETO ARMADO			
2.02.05.01	ZAPATAS			
02.02.05.01	Acero Corrugado fy=4200 kg/cm2	kg		122.76
02.02.05.01	Concreto F'c=210 kg/cm2 zapatas	m3		4.32
2.02.05.02	SOBRECIMIENTO REFORZADO			
02.02.05.02.01	Acero Corrugado fy=4200 kg/cm2	kg		57.06

OFICINA DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. ALDO VITEBO VILLACORTA DIAZ
 INGENIERO CIVIL
 N° 164409

Fuente: archivo METRADO CATAYOC.pdf, publicado en el SEACE

02.03.04.06	Junta asfáltica de e=1" en vereda	m		37.44
-------------	-----------------------------------	---	--	-------

Fuente: archivo METRADO CATAYOC.pdf, publicado en el SEACE

Según oferta del postor:

02.01.04.01	SOLADO e=4, 1:12 CEM/HORM	m2	43.62	40.09	1,748.73
02.01.04.02	CONCRETO 1:10 +30% P.G. PARA CIMIENTOS CORRIDOS	m3	2.76	289.99	800.37
02.01.04.03	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO NORMAL EN VEREDAS	m2	2.95	99.98	294.94
02.01.04.04	CONCRETO F' C =175 Kg/cm2(EN VEREDA)	m3	1.41	489.21	689.79
02.01.04.05	BRUÑA E=1.10cm EN VEREDAS	m	13.32	6.09	81.12
02.01.04.06	JUNTA ASFALTICA DE e=1 EN VEREDA	m	11.32	21.45	242.81
02.01.04.07	FALSO PISO MEZCLA 1:8 =4	m2	72.30	66.68	4,820.96
02.01.05.01	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				164,557.78
02.01.05.01	ZAPATAS				12,777.88
02.01.05.01.01	ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2	kg	653.49	6.51	4,254.22
02.01.05.01.02	CONCRETO F' C=210 kg/cm2 ZAPATAS	m3	13.63	625.36	8,523.66
02.04.04	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				8,493.62
02.04.04.01	Solado e=4, 1:12 CEM/HORM	m2	21.22	40.09	850.71

CONSTRUCIONES SALAZAR S.A.C.
 INGENIEROS GENERALES
 Ing. ALDO VITEBO VILLACORTA DIAZ
 INGENIERO CIVIL
 N° 164409

- De la **partida 02.01.04.01**: la partida **02.01.04.01** Solado e=4", 1:12 CEM/HORM, el postor presenta la siguiente partida **02.01.04.01** Solado e=4, 1:12 CEM/HORM,
- De las **partidas 02.01.04.05**: las partidas **02.01.04.05** BRUÑA E= 1.0 cm EN VEREDAS, el postor presenta la siguiente partida 02.01.04.05 BRUÑA E= 1.10cm EN VEREDAS, se evidencia que modifico la medida de dicha partida al considerar 1.10cm



- **De las partidas 02.01.04.06:** las partidas **02.01.04.06** JUNTA ASFALTICA DE e=1" EN VEREDA, el postor presenta la siguiente partida 02.01.04.06 JUNTA ASFALTICA DE e=1 EN VEREDA, se evidencia que modifico la medida de dicha partida al considerar 1.10cm
- **De las partidas 02.01.04.07:** las partidas **02.01.04.07** FALSO PISO MEZCLA 1:8 e=4, el postor presenta la siguiente partida 02.01.04.07 FALSO PISO MEZCLA 1:8 e=4, se puede evidenciar que la partida presenta por el postor es discordante

Como se puede evidenciar el postor modifico varias partidas en unidades de media, en líneas anteriores se mostro algunas modificaciones que modifico el postor, por ejemplo el caso de la partida 02.01.04.05 BRUÑA E= 1.0cm EN VEREDAS , considero lo siguiente 02.01.04.05 BRUÑA E= 1.10cm EN VEREDAS, con una media que no corresponde a dicha partida, así mismo hay varias partidas con iguales errores en el presupuesto de obra del postor ANGULO & SALAZAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES.

Asimismo, cabe mencionar que, en atención a los principios de transparencia, la Entidad proporcionó información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los postores garantizando con ello, la libertad de concurrencia, y que la mismas se desarrollen bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Por otro lado, MARIA ROJAS VILLAVICENCIO DE GUERRA, vocal del Tribunal de Contrataciones del Estado, ha manifestado que alterar partidas implica una variación lo que conlleva a que se entregue un objeto con una característica distinta a la que ha sido requerida por la Entidad.

En esa línea, se evidencia una notable falta de diligencia por parte del postor en la debida transcripción de la información que debía presentar en su oferta económica, razón por la cual, existe una clara contradicción entre la denominación ofertada por el postor y el presupuesto de obra, lo cual evidentemente denota un cambio u modificación en las partidas del expediente técnico.

Ahora bien, cabe precisar que la oferta económica y el desagregado de partidas tienen por propósito que la Entidad tome conocimiento del monto total de la oferta y el detalle de precios unitarios, subtotales y demás costos que deberán considerarse para la ejecución del contrato de acuerdo con las partidas especificadas en el expediente técnico, lo cual, en una posible adjudicación, pasa a formar parte del contrato; por lo que, las variaciones y contradicciones en el llenado del mencionado desagregado de partidas y sub partidas afecta dicha ejecución contractual, debiendo los postores por lo tanto ser diligentes al elaborar sus respectivas ofertas, lo cual no ha ocurrido en el presente caso.



Sobre el particular, la validación de dicha oferta conllevaría la transgresión de la imparcialidad con lo que se conduce el presente comité de selección, pues ello sería una afectación a los postores que sí habrían sido diligentes al momento de presentar su oferta.

Sin perjuicio de ello, el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento establece de manera general que, durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados (se entiende para todos aquellos que conforman la oferta), siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

Con relación a una posible subsanación de oferta, el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prevé expresamente tres supuestos en las que el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica (Anexo N° 6) es susceptible de subsanación: i) foliación, ii) rúbrica, y, iii) errores aritméticos, cuando se trate de procedimientos convocados bajo el sistema de contratación a precios unitarios, en cuyo caso la corrección debe ser efectuada por el comité de selección u órgano encargado de las contrataciones, según corresponda.

Dicho numeral señala tres situaciones en las que es posible subsanar el Anexo N° 6 los cuales, a la luz del numeral 60.1, y por mandato normativo, se deben entender como errores materiales o formales que no alteran el contenido esencial de la oferta.

De lo mencionado, en el presente caso no resulta posible su aplicación, puesto que, además de no estar prevista como supuesto de subsanación el cambio u corrección de características y/o denominaciones de la información consignada en el desgregado de partidas de la oferta económica, **si se aplicase se estaría modificando el alcance de la oferta presentada por el postor.** De igual manera, requerir subsanación transgrediría el principio de igualdad de trato, puesto que se estaría otorgando privilegios por encima de los demás postores, quienes sí fueron diligentes al momento de realizar su oferta.

De lo prescrito, se trae a colación la Resolución N° 00869-2022-TCE-S1 (numeral 30 - 34), cuya sumilla indica: *Corresponde declarar fundado el recurso de apelación toda vez que se ha verificado que el postor adjudicado modificó el alcance de una de las partidas del presupuesto de obra en su oferta económica.*

A su vez señala:

31. Teniendo ello en cuenta, se tiene que la descripción de la especificación bajo análisis da cuenta del uso de un determinado tipo de piedra, esto es, piedra grande, considerando que en la actividad de la construcción se emplean distintos tipos de piedra (piedra grande, piedra mediana, piedra pequeña, piedra chancada, piedra triturada, entre otras).



32. En tal sentido, la descripción que el Consorcio Adjudicatario ha consignado para la partida 01.06.02.01, en el desagregado de partidas que forma parte de su oferta económica, si modifica la descripción contenida en el expediente técnico, toda vez que no contempla el tipo de piedra que utilizará para la elaboración de los cimientos, haciendo una referencia de modo general al consignar el término "piedra", categoría que abarca más de un agregado empleado en la ejecución de obras de infraestructura y que, por lo tanto, **además de representar una indefinición en la oferta, puede tener incidencias durante la ejecución contractual.**

En tal sentido, tal como ha dejado entrever el Consorcio Impugnante, existe el riesgo que, durante la ejecución contractual, el Consorcio Adjudicatario emplee un tipo de piedra distinto al contemplado en el expediente técnico para la ejecución de la partida 01.06.02.01, con las implicancias que ello generaría en la idoneidad de la ejecución de la obra objeto de la convocatoria.

33. De esa manera, en el caso de la variación realizada por el Consorcio Adjudicatario para la partida 01.06.02.01, no es posible acoger su tesis en el sentido que se trata de un error material pasible de ser subsanado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento; toda vez que dicha disposición normativa exige que el error es subsanable siempre que no altere el contenido esencial de lo ofrecido; lo cual, en el caso concreto no se cumple, toda vez que el Consorcio Adjudicatario ofrece una prestación que no se ciñe a lo establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad, con los riesgos que ello implicaría durante la ejecución de la obra.

34. En consecuencia, habiéndose verificado que el Consorcio Adjudicatario ha modificado una de las partidas que conforman el presupuesto de obra, a través del desagregado de partidas que presentó como parte de su oferta económica; en atención a lo dispuesto en el literal b) del numeral 128.1 del artículo 128 del Reglamento, corresponde declarar fundado en este extremo el recurso de apelación y, por su efecto, en primer término, revocar el otorgamiento de la buena pro a dicho postor, y, además, declarar no admitida su oferta. (Resaltado es nuestro)

Que, según la Resolución N° 02167-2020-TCE-S1, indica que:

"(...) no es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentarse contra el Principio de Igualdad de Trato".

Asimismo en, la Resolución del Tribunal de Contrataciones TCE N° 1950-2019-TCE-S2, que ha indicado claramente lo siguiente:

"(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)"

También, la Resolución del Tribunal de Contrataciones TCE N° 1693-2019-TCE-S2, que ha indicado claramente lo siguiente:



"(...) no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno".

En consecuencia, el postor no presentó en su oferta la documentación solicitada de manera obligatoria en el literal g) del numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases integradas, por lo que por unanimidad el comité de selección **NO ADMITE SU OFERTA DEL POSTOR ANGULO & SALAZAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES.**

Nota N° 02 NO SE ADMITE la oferta del Postor **CONSORCIO IE CATAYOC**, debido a las siguientes observaciones.

Referente al Anexo N° 04 – Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra, NO PRESENTA conforme lo solicitado en el numeral 1.7 del capítulo III y en el numeral 1.9 del Capítulo I de las bases integradas, donde señala "El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO incluido su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio. teniendo en cuenta que el presente procedimiento de selección es BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN LLAVE EN MANO., así mismo en el Anexo N° 04 de las bases esta establecido la presente consideración, tal como se visualiza en las siguientes capturas de pantalla:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR
LICITACIÓN PÚBLICA N°03-2024-MDCHH/CS - 1

Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder :
Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder : AS N° 14-2021-MDCHH/CS-1

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

5 - 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Llave en Mano

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de (120) CIENTO VEINTE días calendario, incluido su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR
LICITACIÓN PÚBLICA N°03-2024-MDCHH/CS - 1

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Fuente bases administrativas de la LP N°03-2024-MDCHH/CS

Por lo expuesto, el comité de selección por unanimidad, teniendo en consideración las bases integradas, y de conformidad al Art. 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala que: ***"son subsanables, entre otros errores materiales o formales, la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica. Así, si bien el artículo 60 del Reglamento establece determinados supuestos en los cuales una oferta puede ser subsanada, en el presente caso no resulta posible su aplicación, puesto que, además de no estar prevista como supuesto de subsanación lo relacionado al plazo parcial o total, si se aplicase se estaría modificando el alcance de la oferta presentada por el postor., de acuerdo a lo establecido en el literal a) artículo 60 del Reglamento, no son subsanables, entre otros, los errores materiales o formales referidos al PLAZO ofertado y precio u oferta económica. (...)"*** (sic)., Además, cabe reiterar que, de conformidad con lo establecido en las bases (en concordancia con las bases estándar), el participante debe verificar, antes de enviar su oferta de manera electrónica a través del SEACE, bajo su responsabilidad, VER Resolución N° 1881-2019-TCE-S1, referida a errores o incongruencias en el Anexo N° 4 (sobre el plazo de entrega)., por los fundamentos expuestos **NO SE ADMITE LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO IE CATAYOC**



Concluido la etapa de admisión de ofertas se procede a efectuar la evaluación de ofertas del postor, otorgándole la puntuación conforme a los criterios y factores de evaluación establecidos en las bases integradas del procedimiento de selección como sigue:

DETALLE DEL PRECIO DE LA OFERTA(Valor Valor Referencial = 3,235,568.20)			
N°	Nombre o razon social del postor	Oferta económica	% del valor referencial
1	CONSORCIO EDUCATIVO CATAYOC	2,912,011.38	90.00%

FACTORES DE EVALUACION:

La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

I = Oferta

Pi = Puntaje de la oferta a evaluar

Oi = Precio i

Om = Precio de la oferta más baja

PMP = Puntaje máximo del precio

FACTORES DE EVALUACION	Nombre o razón social del postor	Puntaje (Maximo 95 puntos)	B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	D. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA	Puntaje Total
N° POSTORES		A.PRECIO			
1	CONSORCIO EDUCATIVO CATAYOC	95 PUNTOS	3 PUNTOS	2 PUNTOS	100.00 PUNTOS

Culminada la evaluación de la oferta y teniendo el orden de prelación se procede a la etapa de calificación del numeral 3.2 de los términos de referencia (requisitos de calificación) según las bases integradas del presente procedimiento

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR : CONSORCIO EDUCATIVO CATAYOC		SI CUMPLE	NO CUMPLE
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN			
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO		



A.2	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	De acuerdo al Art 49 numeral 49.3 se verifica a la suscripción del contrato	
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	SI CUMPLE	
RESULTADOS DE CALIFICACIÓN		CALIFICA	

PRIMERO :OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

Visto el resultado obtenido de los actos precedentes, se otorga la BUENA PRO al postor CONSORCIO EDUCATIVO CATAYOC, con su oferta económica ascendente a S/ 2,912,011.38 (Dos Millones Novecientos Doce Mil Once con 38/100 SOLES). Asimismo, se procede la publicación en el SEACE. Culminando con lo actuado se da por concluida la reunión, siendo 16:40 pm, horas del mismo día y año procediendo los miembros a suscribir en señal de conformidad e indicando su respectiva publicación en el sistema electrónico de contrataciones del estado SEACE, firmando el acta los presentes. publicación en el sistema electrónico de contrataciones del estado SEACE, firmando el acta los presentes.

SEGUNDO: El presente procedimiento de selección de acoge a la ley ley 32077, Establecen medio de garantía de cumplimiento en procesos de contratación pública. Ley que establece medidas orientadas a promover la dinamización de las inversiones en apoyo de la micro y pequeña empresa (mype)estableciendo un medio alternativo para otorgar garantías en procesos de contratación en el marco del sistema nacional de abastecimiento (SNA).,Artículo 3. Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos 3.1 Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias


PRESIDENTE TITULAR
JOSE ISMAEL CESPEDES CAYACA


1MER MIEMBRO TITULAR
JUAN CARLOS JESUS SAENZ


2DO MIEMBRO TITULAR
JUAN CARLOS ANTEQUERA HUAMAN